

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 4 DE MARZO 2020**

En la Ciudad de Salamanca, a las diez horas y cincuenta minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinte, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia de los Vicepresidentes 1º D. Carlos García Sierra y 2º D. José Mª Sánchez Martín y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín , D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo que son ocho de los nueve Diputados que son los que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió la Diputada Dª Eva María Picado Valverde.

**29.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 2020.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinte.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**30.-INFORME PROPUESTA SOBRE LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE SITO EN LA C) JARDINES Nº 10 DE SALAMANCA.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta del Oficial Mayor de esta Diputación, fiscalizado por la Intervención:

“**ASUNTO:** Expediente, para proceder a la adquisición de un inmueble sito en la C/ Jardines nº 10 de Salamanca.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Ley 33/2.003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

-Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

-Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (R.O.F.)

### **ÓRGANO AL QUE SE ELEVA LA PROPUESTA:**

Junta de Gobierno.

### **ANTECEDENTES:**

D. Julián Hernández Benito en representación de la empresa “Sucesores de Moreno S.L.” presentó escrito en esta Diputación ofreciendo la venta de un solar sito en C/ Jardines nº 10 de la Ciudad de Salamanca, por el precio de 225.000 euros.

Se dictó providencia de inicio de expediente a este respecto, por parte de la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda.

Se emitió informe por el Arquitecto de la Diputación Provincial de Salamanca, por el que, entre otras cosas, fija el precio de compra de dicha parcela es de 174.815,80 euros.

Se manifiesta por parte del vendedor la conformidad con dicho precio de venta mediante escrito presentado en el registro el 26 de julio de 2019.

Y habiéndose instruido el expediente oportuno, procede emitir el siguiente informe-propuesta, de conformidad a lo previsto en el art. 172 del R.O.F.

### **INFORME :**

1º) El art. 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, prevé la posibilidad de que la Diputación Provincial adquiera bienes a título oneroso, es decir mediante compra.

En el expediente constan los siguientes documentos preparativos de la adquisición:

- Providencia de la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda ordenando el inicio del expediente.

- Informe del Arquitecto Provincial en el cual se determina, la conveniencia de la adquisición de dicho solar, dado que junto con las fincas propiedad de esta Diputación,

forman una actuación aislada de normalización de fincas que es necesario desarrollar antes de su posible edificación. Así mismo señala que el solar edificable ha de ser único y por tanto construido con un solo edificio, divisible únicamente horizontalmente. En consecuencia, de aquí se deduce que las fincas de la Diputación por sí solas y sin la unión de ésta que se adquiere, no tendrían posibilidad de edificación ni aprovechamiento urbanístico. Así mismo esta circunstancia determina una dificultad para su enajenación. En dicho informe se aporta también plano del solar, descripción del mismo, así como tasación pericial del valor del bien, estableciéndolo en 174.815,80€ (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), dando así cumplimiento a lo previsto en el art. 11 del citado Reglamento de Bienes de las entidades Locales.

- Existe certificado del Registro de la Propiedad de Salamanca nº 4, en virtud del cual se constata que dicho bien está inscrito al Tomo 4631, Libro 1447, Folio 89, Finca nº 2/30043 a nombre de la empresa SUCESORES MORENO S.L y se encuentra libre de cargas.

- Certificado del Administrador de la empresa acreditando el poder de representación de la persona que hace el ofrecimiento y que en su día firmará el contrato de compraventa.

- Por último, existe RC. nº 202000011412 de fecha 13 de febrero de 2020, en virtud del cual se constata que existe consignación presupuestaria suficiente para proceder a la compra de dicho bien.

En definitiva, queda constatada la depuración física y jurídica del bien, necesaria para su compra.

2º) En cuanto al procedimiento de adquisición, se procede a la compra directa del inmueble a la empresa SUCESORES DE MORENO S.L.

El art. 11 del citado Reglamento de Bienes, señala que la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

Pero si acudimos a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, su artículo 9 señala que están excluidos del ámbito de la Ley, los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles.

Ante tal situación de vacío legal, es necesario acudir de forma supletoria a la normativa de patrimonio en primar lugar a la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, salvo en los preceptos básicos que tenga la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que se aplicarían de forma prioritaria.

En consecuencia si acudimos al art. 101.3 a) de la Ley 11/2006 de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, así como al art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, estos preceptos prevén que podrá acordarse la adquisición directa, cuando existan determinadas peculiaridades en la necesidad a satisfacer o por la especial idoneidad del bien. En este sentido el informe del Arquitecto Provincial, motiva la conveniencia de adquirir el citado bien en concreto y no otro, en el hecho de que la Diputación Provincial es propietaria de dos fincas colindantes, que junto con la que se pretende adquirir, forman una actuación aislada de normalización de fincas que es necesario desarrollar antes de su posible edificación. Así mismo señala que el solar edificable ha de ser único y por tanto construido con un solo edificio, divisible únicamente horizontalmente. En consecuencia, de aquí se deduce que las fincas de la Diputación por sí solas y sin la unión de ésta que se adquiere, no tendrían posibilidad de edificación ni aprovechamiento urbanístico. Así mismo esta circunstancia determina una dificultad para su enajenación.

En base a todo lo expuesto entendemos que cabe la adquisición directa del citado inmueble en base al precepto citado.

3º) Por lo que respecta a las condiciones de la adquisición no se plasma ninguna de forma específica por el vendedor, por lo cual se restringen a realizar el abono del precio, y a determinar como se distribuyen los gastos ocasionados por la compraventa, que serán conforme a ley.

4º) Por último, señalar que el órgano competente para adoptar el acuerdo de adquisición es el Presidente de la Corporación, de conformidad a lo previsto en la Disposición Adicional segunda de la ley de Contratos del Sector Público, dado que el valor de adquisición no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto (según informe de la Intervención de fecha 17 de febrero de 2020), ni los tres millones de euros.

No obstante ser competencia de la Presidencia, ésta procedió a delegar, mediante Decreto nº 2073/19 de 2 de julio, dicha competencia en la Junta de Gobierno, cuando el importe de la adquisición sea superior a 60.000 euros. Por tanto, en este supuesto la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno.

En consecuencia y en base a todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero**.-Adquirir la propiedad del siguiente bien:

-Inmueble ubicado en la calle Jardines nº 10 del municipio de Salamanca. Se trata de un solar de planta sensiblemente trapezoidal, y superficie totalmente horizontal, con una superficie de 150,10 m<sup>2</sup>.

Los linderos son:

Norte: C/ Jardines.

Sur: Solar de la Diputación Provincial sito en calle Bailén nº 4.

Este: C/ Bailén.

Oeste: Solar de la Diputación Provincial sito en la calle Jardines nº 8.

Todo ello según plano que se adjunta como Anexo I.

El bien se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Salamanca nº 4 , al Tomo 4631, Libro 1447, Folio 89, Finca nº2/ 30043.

**Segundo.**- La adquisición se realiza de forma directa a la empresa, de conformidad a lo dispuesto en el art. 101.3 a) de la Ley 11/2006 de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, así como el art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**Tercero.**-Proceder a abonar a la empresa SUCESORES DE MORENO S.L., la cantidad de 211.527,12 € (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS), de los cuales 174.815,80€ (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS) corresponden al precio de adquisición del citado bien, y 36.711,32€ ( TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS) corresponden al IVA. Para lo cual existe consignación presupuestaria, según el RC nº 202000011412.

Los gastos que se originen por la presente adquisición, se distribuirán entre las partes conforme a Ley.

**Cuarto.**- Elevar a documento público, la presente adquisición, autorizando al Presidente, para la firma del mismo, así como para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la formalización y ejecución de la citada compra.

**Quinto.**- Realizar los trámites correspondientes para dar de alta en el Inventario de Bienes de la Corporación, el bien adquirido, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Sexto.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención General, al Jefe de Análisis Económico y Contabilidad Informática, a Servicios Generales y al Técnico de Inventario, a los efectos oportunos.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**31.- DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBRENTE DE VÍA PÚBLICA EN LA TRAVESÍA DE LA IGLESIA Nº 9 SITA EN EL ANEJO DE CABEZA DE FRAMONTANOS DEL MUNICIPIO DE VILLARINO DE LOS AIRES MEDIANTE VENTA DIRECTA A PROPIETARIO COLINDANTE.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de Asistencia Técnica a Municipios, Sección Jurídica:

**“ANTECEDENTES.**

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación 000011452e1900006191, expediente instruido por el Ayuntamiento de Villarino de los Aires (Salamanca), para enajenación mediante venta directa al propietario colindante de una parcela sobrante de vía pública en el Anejo de Cabeza de Framontanos, en la Travesía de la Iglesia nº 9 de 8,66 m<sup>2</sup>, según la descripción que después se hará, solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder el valor del municipal del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERA.-** La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- Disposición Adicional 2ª, de la Ley 9/2007 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Artículos 7, 36, 109, 113, 115, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Artículo 206 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la Ley Hipotecaria.
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad. Delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.3 del Decreto citado, en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RBEL:

*“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación directa, permuta con colindantes de parcelas no utilizables y sobrantes de vía pública, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.*

**SEGUNDA.-** Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Villarino de los Aires, se remite junto a este expediente el de la alteración de la calificación jurídica y de adjudicación de esta parcela sobrante de Vía Pública en los que no se va a entrar por no estar bajo tutela de esta Diputación. En el expediente de enajenación de la Parcela Sobrante, se deducen y aparecen acreditados en el mismo los siguientes extremos:

**Inicio del Expediente.-** A instancia de parte, mediante solicitud de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Pascual Gallego, colindante del sobrante de vía pública de fecha 1 de abril de 2019.

**Providencia de la Alcaldía-** de fecha 8 de mayo de 2019 en la que se indica que se inicien los trámites conducentes a la enajenación del bien desafectado y declarado Parcela Sobrante sito en la Travesía de la Iglesia nº 9 del Anejo de Cabeza de Tramontanos acompañando al mismo los documentos que en esta Providencia se relacionan.

**Informe Jurídico de Secretaría.** De fecha 8 de mayo de 2019, con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir según su criterio

**Certificación del Secretario del Ayuntamiento del Inventario Municipal de Bienes,**

Que el Inventario de Bienes de la Corporación, figura el siguiente bien inmueble, no inscrito en el Registro de la Propiedad y que se describe a continuación:

- Naturaleza del Bien: Inmueble y Patrimonial
- Descripción: solar
- Situación: C/ Travesía de la Iglesia núm. 9 bis (Cabeza de Framontanos)
- Linderos:

Norte: inmueble sito C/ Travesía de la Iglesia núm. 9 de Cabeza de Framontanos (R<sup>ca</sup> Catastral 4961101QF1646S00001WZ), titularidad de Doña. M.<sup>a</sup> Josefa Pascual Gallego.

Sur: Vía Pública  
Este: Vía Pública

Oeste: inmueble sito C/ Travesía de la Iglesia núm. 9 de Cabeza de Framontanos (R<sup>ca</sup> Catastral 4961101QF1646S00001WZ) titularidad de Doña. M.<sup>a</sup> Josefa Pascual Gallego.

- Superficie: 8,66 m<sup>2</sup>
- Destino: Solar
- Cargas y Gravámenes: Ninguna
- Valor: 350,00 €

No consta el título ni la fecha de adquisición, siendo el Ayuntamiento propietario de la finca desde tiempos inmemorables. Respecto del mismo el Ayuntamiento tramitó y aprobó expediente de desafectación y declaración de parcela sobrante.

**Informe Técnico de Valoración**, de fecha 3 mayo de 2019, suscrito por el Arquitecto D. José Ángel Mateos Holgado en el que, entre otros extremos, se indica que la parcela tiene una extensión de 8,66 m2 siendo sobrante de vía pública, siendo valor de 350 Euros.

**Informe de la Secretaría-Intervención**, en el que consta, que los recursos ordinarios del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019 ascienden a la cantidad de 10391.811,38 Euros, por lo que la valoración del bien supone un 0,025% sobre aquéllos recursos.

**Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2019** en la que consta la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación (*entendemos sobreentendido el de la aprobación de la enajenación en sí misma*), para la enajenación mediante venta directa del bien inmueble patrimonial calificado como parcela sobrante descrito en los antecedentes, convocando su licitación

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Invitar al propietario colindante de la parcela sobrante a participar en el procedimiento para su venta por el Ayuntamiento presentando la correspondiente oferta.

CUARTO. Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente, sin entrar, por ello, en un análisis de su legalidad de fondo, se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB, y DPCCyL, respectivamente*

**SE PROPONE DARSE POR ENTERADA** esta Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca, de la enajenación directa a la propietaria colindante de la parcela sobrante de vía pública, anteriormente descrita, sita en la Travesía de la Iglesia nº 9, del Núcleo de Cabeza de Framontanos, perteneciente al Ayuntamiento de Villarino de los Aires.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

## **32.- DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA URBANA EN EL CAMINO DE SAN GREGORIO Nº 4 DE NATURALEZA PATRIMONIAL, POR EL AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO DE LA ARMUÑA.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de Asistencia Técnica a Municipios, Sección Jurídica:

### **“ANTECEDENTES.**

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación O00011452e2000006025, expediente que se viene tramitando por el Ayuntamiento de Pedroso de la Armuña, para la Dación de Cuenta de la enajenación de una Parcela Urbana de carácter patrimonial, sita en el Camino de San Gregorio nº 4, que más adelante se describirá solicitando la Dación de Cuenta de la citada enajenación al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 apartado 1º del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERA.-** La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos se recoge en los artículos siguientes:

- 47.1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- 109.1, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado:

*“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.*

**SEGUNDA.-** Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de EL PEDROSO DE LA ARMUÑA, en el mismo aparecen acreditados los siguientes extremos:

- **Providencia de Alcaldía** de fecha 20 de enero de 2020. En la misma se hace constar que el Ayuntamiento de El Pedroso de la Armuña tiene prevista la enajenación de una parcela urbana sita en el Camino de San Gregorio nº 4, al no cumplir ninguna función específica. Las parcelas, propiedad del Ayuntamiento se enajenan al objeto de financiar diferentes inversiones recogidas en el presupuesto.

- **Informe de Secretaría** de fecha 21 de enero de 2020, en el que se detalla a su juicio la normativa aplicable así como el procedimiento a seguir en este expediente de enajenación de bienes inmuebles patrimoniales mediante subasta.

- **Certificado del Secretario sobre la inscripción del bien a enajenar según consta en el Inventario de Bienes.** Según el mismo, certifica que en el Libro de Inventario de bienes de este Ayuntamiento figura con el nº de inventario 1.1.34, el siguiente bien:

Situación: Calle Camino de San Gregorio nº 4  
Superficie: 973 m<sup>2</sup>  
Superficie construida: 0 m<sup>2</sup>  
Uso: Patrimonial

Adquisición: Cesión del Servicio de concentración parcelaria (finca nº 71-1 Hoja Procedente de la Segregación de dicha parcela (Polígono 502 Parcela 20071)

Linderos:

Norte: Calle Doctor Jiménez nº14, Sur: Polígono 502 Parcelas nº5064 y 1071, Este: Camino de San Gregorio (de las canteras) Oeste: Calle Arturo Duperier

Datos registrales: Libro 27, tomo 1759, folio 64, finca nº 2654 (pendiente de rectificación del a inscripción, tras inscripción de la correspondiente segregación y del expediente de mayor cabida que actualmente se encuentra en tramitación.

- **Nota Simple acreditativa de la inscripción del bien a enajenar en el Registro de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte.**- E el Ayuntamiento de Pedroso de la Armuña es titular del Pleno dominio de la citada finca inscrita al Tomo 1759, libro 27, folio 64. Inscripción 1ª. Finca 2654.

- **Informe de Intervención** de fecha 27 de enero de 2020 en el que consta que el producto de la enajenación supone un 7,84% sobre los recursos del presupuesto que ascienden a 226.550 euros. Cantidad que no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto, por lo que tan sólo es preciso dar cuenta a esta Diputación de la venta que se produce. También se hace constar en este informe que los ingresos derivados de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que ostenten la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, conforme a lo preceptuado por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- **Valoración técnica** de fecha 27 de enero de 2020, que acredita el justiprecio de los bienes a enajenar suscrita por la Arquitecta Dª María Peña Arribas San Miguel, que, entre otras cosas precisa que la valoración total del terreno asciende a la cantidad de 17.757,25 Euros

- **Pliego de Cláusulas Administrativas particulares** que han de regir la enajenación del solar sito en el Camino de San Gregorio nº 4 de El pedroso de la Armuña mediante subasta.

- **Certificado de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.** Respecto a la competencia en esta materia, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es el Alcalde el órgano competente para enajenar el patrimonio cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros. Así consta en el informe del Secretario municipal. No obstante el acuerdo es adoptado por el Pleno de la Corporación municipal, por unanimidad de los Concejales asistentes, en el que consta: Que, de los antecedentes obrantes en esta Secretaría, de ellos resulta que, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veinte, con la asistencia de los cinco miembros que de derecho lo integran, entre otros, adoptó, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación para la enajenación del bien inmueble de carácter patrimonial sito en el Camino de San Gregorio nº 4 de este municipio, convocando su licitación.

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta, en los términos que figuran en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Estado con el contenido

contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal <http://aytoelpedrosodelaarmuña.es> y la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elpedrosodelaarmuna.sedelectronica>.

*Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente ( sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB.*

**SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA** de la enajenación mediante subasta pública de la Parcela Urbana, sita en el Camino de San Gregorio nº 4, anteriormente descrita, por el Ayuntamiento de EL PEDROSO DE LA ARMUÑA, provincia de Salamanca.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA**.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día cuatro de marzo de dos mil veinte, contiene doce folios numerados del al foliados del sesenta y uno al setenta y dos .

EL SECRETARIO GENERAL,